ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 00330 26 JUN 2023 **Pág. 1 de 11**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo."

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas en el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016, Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el Plan de Desarrollo Distrital – PDD 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y cinco (75) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales, que se orientan hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.

Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en el propósito 3 "*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*", que tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos y todas en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

Que mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. se creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como organismo del sector central del orden distrital, con "*autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.*" y le asignó, entre otras, las siguientes funciones:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo."

Que esta función se asocia con la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia-CNSCC en Bogotá (Ley 1801 de 2016), cuyas disposiciones buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional a través de dos escenarios, uno preventivo y el otro correctivo.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desarrolla proyectos con componentes preventivos y correctivos, que buscan consolidar y reestablecer las condiciones de convivencia a través de ejercicios de corresponsabilidad centrados en el fortalecimiento de la relación de compromiso mutuo que debe regir entre el Estado y la Ciudadanía.

Que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC-, es una herramienta que, desde su componente preventivo, busca consolidar un ejercicio responsable de derechos y libertades a partir de medidas de autorregulación y mutua regulación de la vida pacífica en sociedad, entorno al establecimiento de relaciones sociales más saludables, cooperativas y constructivas. Para esto, es necesario propiciar experiencias que fortalezcan habilidades ciudadanas relacionadas con la gestión pacífica de conflictos, así como el adecuado disfrute de derechos y libertades para garantizar condiciones mínimas de convivencia en la Ciudad, acercando a las personas a la promoción de la convivencia pacífica desde la apropiación del CNSCC.

Que dentro de las acciones de prevención previstas para el cuatrienio, encaminadas a mejorar el nivel de apropiación del CNSCC, se encuentra la meta proyecto 02 "***Apoyar y acompañar 15 iniciativas ciudadanas en las localidades con mayor imposición de medidas correctivas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana***". (Resaltado fuera de texto).

Que, en el marco de lo expuesto, a través de memorando No. 3-2023-22964 del 21 de junio de 2023, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la SDSCJ informó la necesidad en el sentido de aunar esfuerzos con el IDPAC para apoyar y acompañar iniciativas ciudadanas en las localidades con mayor imposición de medidas correctivas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en los siguientes términos:

> *"(...)Bajo este panorama y necesidades de cumplimiento de acciones enmarcadas en diferentes instrumentos de planeación, para el cumplimiento surge la propuesta de trabajar de forma articulada con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, quien es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual fue creado en el año 2006, mediante el Acuerdo 257 de 2006; que cuenta con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en esta materia.*

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo."

Entre las funciones básicas del IDPAC se encuentran las siguientes "Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía"; "ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital" y "diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades".

Funciones que se desarrollan mediante la aplicación de su Modelo de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, creado mediante la Resolución No. 210 de 9 de agosto de 2021, el cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar el estado y capacidad de sostenibilidad de las organizaciones sociales e incrementar sus capacidades organizativas, con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas para la organización social.

La creación del mencionado modelo único de fortalecimiento del IDPAC, responde a las líneas 1 "Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía" y 4 "Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa" de la Política Pública Distrital de Participación Incidente.

En ese sentido para el año 2022 el IDPAC realiza el lanzamiento del Fondo Chikaná en virtud del artículo 99 de la Ley Estatutaria de Participación, con el fin de consolidar las diferentes convocatorias que realice el IDPAC u otra entidad distrital que se vincule al modelo único de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital.

En este sentido, al agrupar las diferentes convocatorias que se realicen por parte de entidades distritales y nacionales en un solo fondo, se dará una mayor visibilización de las convocatorias destinadas a la entrega de incentivos de fortalecimiento, lo que permitirá ampliar la participación de los procesos organizativos, así como optimizar los recursos que se destinen para ello, lo que materializaría los principios de eficacia, economía, y publicidad, dichos recursos pueden consistir en apoyos para el desarrollo de iniciativas, dotaciones, obras con saldo pedagógico, intercambios de experiencias (locales, nacionales o internacionales), planes de incidencia, ofertas de otras entidades del distrito, nacionales o de cooperación internacional, entre otras.

Es importante aclarar que los diferentes procesos organizativos que pretendan acceder a cualquier incentivo de fortalecimiento que se oferte a través el FONDO CHIKANÁ deberán hacer parte del modelo único de fortalecimiento para las organizaciones sociales del IDPAC, lo que permitirá fortalecer sus capacidades

"*Por medio de la cual se justifica una contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo.*"

organizativas, de incidencia, sostenibilidad y autonomía, por consiguiente la entrega de incentivos que se realizará desde el FONDO CHIKANÁ, será conforme a lo dispuesto en la Resolución 210 de 9 de agosto de 2021 expedida por el director general del IDPAC y a los términos de referencia de cada convocatoria.

El pasado 2 de abril se lanzaron seis convocatorias diferentes, entre las que se destacan para los efectos del presente convenio la de Jóvenes con Iniciativa, en el marco de estas convocatorias, se realiza el fortalecimiento de las organizaciones convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento y finalmente la entrega de un incentivo.

En consecuencia, se tiene la necesidad de articular a los actores clave de la comunidad para impulsar una transformación ciudadana, desde el dilema de la acción colectiva, crear y promover iniciativas, proyectos, ideas o estímulos que redunden en la mitigación de los comportamientos contrarios a la Convivencia, con la finalidad de generar experiencias que fortalezcan habilidades en la ciudadanía para garantizar condiciones mínimas de convivencia en la ciudad, y en este sentido las organizaciones sociales juveniles son actores estratégicos para la Secretaría desde la óptica del fortalecimiento de los canales de comunicación entre la administración y la ciudadanía para acercar a la comunidad a las disposiciones del CNSCC, a su sensibilización y apropiación; en este sentido la presentación de una propuesta de iniciativa ciudadana es la mejor alternativa para promover la creación y postulación de iniciativas por parte de la ciudadanía orientadas a la promoción de la convivencia en sus comunidades, que aborden el tratamiento preventivo de los dos comportamientos contrarios a la convivencia determinados desde el enfoque de Cultura Ciudadana, estas iniciativas que nacen desde la ciudadanía tendrá un mejor impacto en ellos y una mejor apropiación . Adicional a ello, contar con la experiencia del IDPAC como aliado estratégico en el manejo e integración de las organizaciones sociales garantiza el éxito del desarrollo del convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para dar cumplimiento a las metas de plan de desarrollo y de proyecto mencionadas, se sumará a las convocatorias y concertación del Fondo Chikaná mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo con el fin de optimizar los recursos disponibles aplicando el Modelo de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales implementado por el IDPAC, y de esta forma impulsar programas de interés público en el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá de! siglo XXI", a través del cual se pretende entre otras cosas, el fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias de jóvenes de los diferentes grupos poblacionales que se caractericen por desarrollar trabajo de promoción de la prevención de vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas, grupos o comunidades, promoción de la participación ciudadana, la democracia, la construcción de trabajo social con diferentes grupos o comunidades en la ciudad de Bogotá a través de las Iniciativas Ciudadanas Juveniles.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo."

(...)Se espera que mediante la convocatoria "Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2023" se seleccionen diez (10) organizaciones sociales juveniles o colectivos de jóvenes, que estén conformadas por jóvenes donde como mínimo el 70% de sus integrantes estén en edades entre los 18 y 28 años, en las cuatro (4) localidades con mayor imposición de medidas correctivas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y que presenten propuestas de implementación de acciones de prevención para la sensibilización, interpelación y/o investigación de comportamientos contrarios a la convivencia priorizados, como están establecidas las categorías en los términos de referencia de la convocatoria.

Se espera realizar la implementación de las diez iniciativas ciudadanas, con lo que se busca multiplicar el alcance que tiene el distrito para acercarse más a la comunidad aportando, entre otras, al cumplimiento de la meta estratégica del PDD "Sensibilizar anualmente a mínimo 200 personas que tengan impuestas múltiples medidas correctivas por reiterados comportamientos contrarios a la convivencia y que no hayan pasado por la pena privativa de la libertad" y al propósito del PDD de "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" y acompañarlos en la implementación de las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana presentada por cada organización. La entrega de estas herramientas hace parte del apoyo para el desarrollo de las iniciativas a lo largo del tiempo y a su vez permitirles fortalecer y consolidar la organización en la comunidad.

Se espera que estas herramientas le permitan, a cada organización, realizar la difusión y sensibilización de la propuesta de iniciativa ciudadana de implementación de acciones de prevención de forma masiva, que mejore los canales de comunicación y las estrategias de difusión de las disposiciones del CNSCC y de esta forma seguir promoviendo la convivencia en sus territorios.

Por lo cual cada una de estas diez organizaciones seleccionadas mediante sus propuestas recibirán como apoyo para el desarrollo de sus iniciativas, 1). el acompañamiento y asistencia técnica para la correcta implementación de la iniciativa, 2). las herramientas requeridas para la ejecución de las iniciativas. Todo esto avaluado en aproximadamente VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y SEIS CENTAVOS ($21.699.999,6) MCTE, adicional al acompañamiento, seguimiento a la implementación del Modelo y del proceso de formación. (...)."

Que, de conformidad con la necesidad expuesta, resulta pertinente adelantar un convenio interadministrativo para el fortalecimiento de las organizaciones a través del acompañamiento y apoyo de iniciativas ciudadanas para la convivencia en el marco del CNSCC.

Que la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, en cumplimiento de las funciones dadas en el Artículo 17 del Decreto 413 de 2016, elaboró los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y señaló los requisitos técnicos,

financieros y económicos para adelantar la contratación cuyo objeto consiste en *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO DE INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL CNSCC"*.
Que, conforme a lo establecido en los documentos previos, se determinó que resulta conveniente para la SDSCJ celebrar un Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno. El Instituto fue creado en el año 2006, mediante el Acuerdo 257 de 2006; el cual hace parte del Sector Gobierno, tal como se establece en el Acuerdo 637 de 2016 y su objeto es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Que entre las funciones básicas del IDPAC se encuentran las siguientes "Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía"; "ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital" y "diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades".

Que la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015 señala en su artículo 86 la existencia de un Sistema Distrital de Participación Ciudadana integrada por los espacios distritales de deliberación y concertación del respectivo nivel que articulan las instancias de participación ciudadana creadas por las leyes.

Que el artículo 89 de la precitada Ley que las entidades que se designen para la promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales tienen como funciones, entre otras: "(...) g. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio; h). Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias; (...) k). Estimular los ejercicios de presupuestación participativa a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública".

Que el Distrito se creó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana mediante el Decreto Distrital 448 de 2007 y lo define como el *"mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las*

organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá D.C.".

Que objetivos de dicho sistema son, la promoción y el fortalecimiento de una cultura democrática en la gestión de asuntos públicos y colectivos; la articulación de las organizaciones e instancias sociales con las instituciones del Estado, para fortalecer las organizaciones sociales y elevar la capacidad de movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa; y la gestión de acciones que permitan el fortalecimiento del sistema como un órgano dinámico de producción de conocimiento, investigación, movilización y formación en materia de participación y gestión de la democracia participativa. Adicionalmente, el objetivo principal del Sistema es: *"j) Contribuir en la generación de condiciones para el fortalecimiento de los niveles de organización de la ciudadanía".*

Que los actores gestionaran la relación de formación para la participación, con el fin de articular y racionalizar los procesos de formación y capacitación, que cualifiquen la educación política de los habitantes de Bogotá, fortalezcan su comprensión de los procesos de decisión pública y de los mecanismos para incidir en el contenido de las políticas públicas.

Que en el Decreto Distrital 150 de 2008 *"(...)se adopta la política pública distrital de comunicación comunitaria"* y establece entre sus objetivos en el artículo 2, literal e) *"Fortalecer la organización social en torno a la comunicación, para generar condiciones para la participación ciudadana y facilitar la acción de gobierno a través de canales de interacción con el ciudadano"* y la Ley 1757 de 2015 en sus artículos 94 y siguientes, establece la financiación del apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil.

Que el Decreto Distrital 503 de 2011 *"Por el cual se adopta la política pública de participación incidente para el Distrito Capital"* establece en el artículo 3° como reglas y normas de conducta que orientan y soportan el actuar de la Administración y de la ciudadanía para la garantía y el ejercicio del derecho a la participación, entre otros, los principios de autonomía, deliberación, incidencia, y corresponsabilidad. Que uno de los objetivos específicos de la Política Publica de Participación Incidente contenidos en el artículo 5 del precitado Decreto es *"Promover y fortalecer las organizaciones y redes sociales, como actores aut6nomos y representativos, con procesos democráticos internos, mayor capacidad de generar alianzas sociales y formas de gestión, que les facilite el logro de sus objetivos y su incidencia en las decisiones públicas distritales y locales; posibilitando la permanente deliberación ciudadana, la comunicación en redes de organizaciones sociales y mejorar la representación de sus asociados y asociadas para satisfacer los intereses y necesidades colectivas".*

Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 6° Principio de coordinación, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo."

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala la figura de la Asociación entre entidades públicas, de la siguiente manera *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."*

Que en atención a lo expuesto, el sector de participación a nivel distrital cuenta con un Sistema Distrital de Participación Ciudadana, reforzado por diferentes políticas distritales relacionadas con la comunicación comunitaria, el apoyo a iniciativas mediante el fortalecimiento de capacidades organizacionales, ante lo cual el IDPAC como entidad cabeza de sector creó mediante la Resolución 210 del 9 de agosto de 2021 un modelo único de fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación, el cual responde a las líneas 1 "*Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía*" y 4 "*Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa*" de la Política Publica Distrital de Participación Incidente, descripción que se encuentra en los numerales que le preceden.

Que desde la SDSCJ, en relación con la generación de cambios comportamentales se ha identificado la pertinencia de generar incentivos de trabajo con ciertas poblaciones que permitan, a lo largo del tiempo, consolidar transformaciones en el comportamiento, en este caso los kits hacen parte del apoyo para el desarrollo de las iniciativas y están dirigidos a organizaciones juveniles que no solo pueden mantener su acción pedagógica en el tiempo frente a jóvenes y en ese sentido multiplicar la intención del código en la ciudad, sino generar vínculos de confianza duraderos con esta misma población, donde el fin último es consolidarlos como aliados para el desarrollo de cambios sociales.

Que el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 - Contratación Directa-, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que permite la celebración de Convenios o Contratos Interadministrativos cuando las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana rigiéndose por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes) y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que le sean concordantes.

Que la contratación se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007 que establece: "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo."

(...)
c. Convenios o Contratos interadministrativos.
(..)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto del Convenios o Contratos Interadministrativos señala que "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".*

Que el presupuesto oficial para el Convenio Interadministrativo se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($294.575.483)**, de los cuales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aportará la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($216.999.996)** y el IDPAC aportará la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($77.575.487),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 507 del 14 de junio de 2023 expedido por el profesional responsable de presupuesto de la Secretaría.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 13 del 24 de enero de 2017, modificada por la Resolución No. 194 del 16 de junio de 2017, la presente contratación fue sometida a consideración del Comité de Contratación, en sesión del 23 de junio de 2023, la cual fue aprobada por unanimidad.

Que, en virtud de los postulados normativos señalados con anterioridad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tal como lo señaló en los estudios previos, ha considerado conducente y pertinente la modalidad de selección correspondiente a Contratación Directa a través de la celebración de un Convenio Interadministrativo, que tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO DE INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL CNSCC"*, que se suscribirá con el INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC con NIT. 900127054-9, razón por la cual se expide el presente acto administrativo de justificación conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo anterior se,

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo."

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – JUSTIFICACIÓN: Justificar el proceso de Contratación Directa con la **INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC** con NIT. 900127054-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Convenio Interadministrativo a celebrar es "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO DE INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL CNSCC***".

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR: El presupuesto oficial del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($294.575.483)**, de los cuales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aportará la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($216.999.996)** y el IDPAC aportará en especie, la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($77.575.487),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 507 del 14 de junio de 2023, expedido por el responsable del presupuesto de la SDSCJ.

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo que se suscriba es hasta el **31 de diciembre de 2023**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICIDAD: Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, así como

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo."

en la Dirección de Operaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Av. Calle 26 No. 57-83 Torre 7 Piso 13, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 JUN 2023

OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Natalia Roman Duque- Profesional Especializado Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento – SDSCJ	
Revisó:	Sandra Milena Santafé Patiño– Directora de Operaciones para el Fortalecimiento – SDSCJ	
Aprobó:	Helga Milena Hernández Reyes – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	